LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General
PROCESO CDO-SGR-0013-2023

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINITRATIVO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0204, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 892300226-1 Representada legalmente por NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA Identificado Con N° 49.731.442 de VALLEDUPAR.

Proceso No.	**CDO-SGR-0013-2023**
Contrato No.	**2023 03 0204**
Modalidad de Contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Justificación de la Modalidad:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
Tipo de contrato:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Objeto:	APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON DE DISCAPACIDAD, Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Contratista:	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR (IDREEC)
Identificación:	**NIT No. 892300226-1**
Valor Total del Contrato:	OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($817,821,991) MLC
Plazo:	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **LORENA HERNANDEZ DANGOND,** mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.591.163, expedida en Valledupar (Cesar), en su condición de secretario general, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio de conformidad con el Decreto. No 000028 de 13 de Febrero de 2023, el alcance de la delegación, por medio del cual se le delegó la ordenación del gasto del Departamento del Cesar, por una parte y de acuerdo los arts. 288 de la Constitución Política, 6 de la ley 489 de 1998, 2 de la Ley 80 de 1993, 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el 1082 de 2015, el que para todos los efectos de este acuerdo se denominará el Departamento, y por la otra **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 892300226-1** Representada legalmente por **NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA** Identificado Con N° 49.731.442 de VALLEDUPAR, parte que en adelante, para efectos de este convenio será denominada **EL IDREEC**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales armonizan las complejas relaciones en que se desenvuelve la vida institucional, previas las siguientes consideraciones: La educación para la población con discapacidad reconoce que entre los seres humanos existe infinidad de diferencias, derivadas de su género, raza, religión, cultura, posibilidades de aprendizaje, entre otras; esta concepción lleva a que los sistemas del Estado garanticen la igualdad de oportunidades a todos los servicios, no sólo por el hecho de ser ciudadanos, sino por su condición humana. Estas personas tienen derecho a acceder a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, en los ámbitos público y privado. Para cumplir este mandato el servicio

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINITRATIVO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0204, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 892300226-1 Representada legalmente por NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA Identificado Con N° 49.731.442 de VALLEDUPAR.

educativo, debe, entre otras acciones: A.) Asegurar que los estudiantes y sus familias tengan acceso a la información sobre la oferta educativa existente para que puedan ejercer su derecho a elegir, garantizándoles el acceso a la educación de calidad, en todos los niveles y modalidades educativas. B.) Impulsar proyectos que promuevan principios de respeto a la diferencia y que la valoren como una posibilidad de aprendizaje social, velando al mismo tiempo por el cumplimiento de los principios de igualdad, no discriminación y buen trato contemplados en las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. C) Gestionar para que los estudiantes reciban las ayudas técnicas, pedagógicas y materiales de enseñanza y aprendizaje que les permitan el acceso y la participación en actividades curriculares. D) Promover el acceso a subsidios, estímulos y recursos de financiamiento bajo las estrategias que establece el Estado. Diseñar y aplicar estándares de calidad para las instituciones públicas y privadas, que garanticen condiciones educativas óptimas dentro del marco de los derechos humanos. E) Garantizar que se expidan certificados oficiales que reconozcan las competencias, destrezas y conocimientos adquiridos por las personas con discapacidad en el proceso de aprendizaje. F) Diseñar lineamientos para la formación de docentes, en el marco de la diversidad, en los programas iniciales y de actualización. G) Identificar currículos de las facultades de educación, que forman docentes sensibilizados para atender la diversidad de la población, con el propósito de fortalecerlos. H) Establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones que desarrollan programas de atención directa y las facultades de educación, para concertar las necesidades de la formación de los docentes y poner en marcha de proyectos de investigación, de prácticas y propuestas de extensión a padres de familia, administradores y líderes comunitarios. I) Establecer foros permanentes de discusión sobre los avances de estrategias y el cambio hacía la no discriminación. J) Incluir en todos los niveles de la educación, programas de democracia y valores frente al reconocimiento de los derechos de las personas que presentan necesidades educativas especiales. ACCIONES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LAS POBLACIONES CON TALENTOS EXCEPCIONALES. La educación para la población con capacidades y talentos excepcionales debe asegurar la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión y promoción, comenzando en la primera infancia y continuando en los demás niveles de la educación: preescolar, básica, media y superior. Para cumplir este mandato el servicio educativo, debe, entre otras acciones: A) Definir un área o proceso que sea responsable de coordinar los aspectos administrativos, técnicos y organizativos necesarios para garantizar la oferta pertinente de educación inclusiva a la población con capacidades y talentos excepcionales. B) Establecer y monitorear un plan de inversión anual para ejecutar de manera pertinente, eficaz y eficiente tanto los recursos adicionales transferidos por el Sistema General de Participaciones para Educación como sus propios recursos asignados para cualificar la oferta de educación inclusiva a las personas con capacidades y talentos. C) En concordancia con los lineamientos del MEN, definir el perfil del personal de apoyo que requiere el departamento y garantizar la asignación oportuna de este a los establecimientos educativos oficiales que reportan matrícula de población con capacidades y talentos excepcionales. D) Garantizar que el personal de apoyo vinculado para la atención educativa de los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales sea el calificado, idóneo, competente y suficiente, y monitorear constantemente el desempeño de sus funciones para verificar si está dando respuesta a las necesidades de los establecimientos educativos donde ha sido asignado. E) Consolidar en las instituciones de educación inicial, preescolar, básica y media, la aplicación de la guía de educación inclusiva, el índice de inclusión y los documentos de apoyo para la transformación de las áreas de gestión –como instrumentos administrativos, comunitarios y pedagógicos para construir comunidades educativas inclusivas–, bajo la

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINITRATIVO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0204, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 892300226-1 Representada legalmente por NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA Identificado Con N° 49.731.442 de VALLEDUPAR.

coordinación del proceso de calidad en articulación con el de cobertura. F) Priorizar la población con capacidades y talentos excepcionales en la asignación del servicio de transporte, subsidio escolar y complemento nutricional, en el desarrollo de la jornada única, la complementaria y otras estrategias que promuevan la permanencia educativa en la entidad territorial. G) Diseñar estrategias para garantizar el acceso, permanencia, promoción y graduación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y talentos excepcionales en la educación inicial, preescolar, básica y media. H) Desde el área o proceso de cobertura, orientar, a los establecimientos educativos sobre el manejo de las categorías en los anexos correspondientes del Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) y verificar la información reportada por los establecimientos educativos para tener una base de datos actualizada de la población con capacidades y talentos excepcionales atendida por el sistema educativo. I) Desde el área o proceso de calidad, monitorear y prestar asistencia técnica y pedagógica a las modalidades de educación inicial y a los establecimientos educativos oficiales y privados en relación con el personal de apoyo, los ajustes razonables que deben realizarse en las diversas áreas de la gestión escolar, la flexibilización del currículo, la evaluación pertinente, y la promoción y cultura del respeto a la diversidad. J) Las Secretarías de Educación deben ocuparse de ofrecer programas de formación a directivos docentes, docentes y otros agentes educativos, desde la perspectiva de los derechos de las personas que ingresan a las instituciones educativas, para que identifiquen la posibilidad y la necesidad de trabajar con las múltiples diferencias que existen en el entorno, estudiantes, las familias y el mismo cuerpo de docentes, de manera que las propuestas de formación se constituyan en una herramienta que construya capacidad institucional para la atención a la diversidad en su jurisdicción. 1. El proyecto se encuentra contemplado en Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Lo hacemos Mejor" LA APUESTA DEL DESARROLLO SOCIAL Y LA PROSPERIDAD. Programa I. EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO: Subprograma EDUCACIÓN PERTINENTE, DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA, para Promover el desarrollo de Programas Educativos con Metodologías Flexibles para cerrar las brechas entre la población urbana rural y rural dispersa personas con características socioemocionales diferenciales cognitivas o de salud y/o con alto grado de vulnerabilidad. 2. Garantizar la adecuada atención y formación a la población con discapacidad y talentos excepcionales para lograr la permanencia y el aprendizaje de los alumnos, lo cual se constituirá en un factor atractivo para que el resto de la población con discapacidad y Talentos Excepcionales se motiven a ingresar al Sistema Educativo. **3)**. Por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo, el cual se encuentra contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON DE DISCAPACIDAD, Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. – DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**. La secretaria de Educacion Departamental pretende adelantar el presente proceso con una entidad de reconocida trayectoria e idoneidad en la atención a la población estudiantil caracterizada con Discapacidad y los estudiantes caracterizados con Capacidad y Talentos Excepcionales, ubicados en los establecimientos educativos de en los municipios no certificados del departamento del Cesar. En cuanto a Discapacidad se refiere a aquellos estudiantes caracterizados en SIMAT con las variables Discapacidad Auditiva - Usuario del Castellano, Discapacidad Auditiva - Usuario Lengua De Senas Colombiana .Discapacidad Fisica, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Múltiple, Discapacidad Psicosocial (Mental) Trastorno del Espectro Autista, Visual - Baja Vision Irreversible,

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINITRATIVO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0204, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 892300226-1 Representada legalmente por NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA Identificado Con N° 49.731.442 de VALLEDUPAR.

Visual - Ceguera), en cuanto a talentos excepcionales y/o capacidades excepcionales se refiere a: capacidad excepcional o Talento Excepcional en Actividad Fisica, Ejercicio y Deporte, Talento Excepcional en Artes 6 en Letras, Talento Excepcional en Ciencias Naturales ó Básicas, Talento Excepcional en Ciencias Sociales ó Humanas, Talento Excepcional en Liderazgo Social y Emprendimiento y Talento Excepcional en Tecnología, con el fin de mejorar la calidad de la educación y evitar la deserción escolar y dar cumplimiento al objeto contractual se requiere que el contratista cuente con un equipo interdisciplinario. **SEGUNDA. VALOR. -** El valor total de este contrato interadministrativo es por la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($817,821,991) MLC. **TECERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** La suma que el Departamento compromete con relación al presente convenio se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal número CDP No. 606 del 26 de abril de 2023 por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DIECIOCHO PESOS ($631,880,018)** y CDP N°.702 del 30 de mayo de 2023 **POR VALOR DE: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA TRES PESOS ($185.941.973),** expedidos por el líder de la Oficina de presupuesto de la Gobernación del Departamento del Cesar en la vigencia 2023. **CUARTA: FORMA DE PAGO. -** El Departamento del Cesar cancelará de la siguiente forma: 1). **Un Primer (1) pago anticipado del CUARENTA POR CIENTO (40%)**, del valor total del contrato, que se hará efectivo: A) Que se haya perfeccionado el contrato. B) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente Registro Presupuestal. C) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. D) Que se haya designado formalmente la supervisión del contrato. E) previa pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. **Un Segundo (2) pago del CUARENTA POR CIENTO (40%)**, del valor total del contrato, que se hará efectivo con la entrega del primer informe de actividades y financiero con sus soportes, factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. En todo caso dicho informe deberá demostrar un avance del 60%, además debe ser avalado por el supervisor que la entidad asigne. **Un Tercer (3) pago o pago Final del VEINTE POR CIENTO (20%)** , del valor total del contrato, que se hará efectivo con la entrega del segundo informe de actividades y financiero con sus soportes, factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. En todo caso dicho informe deberá demostrar el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato, además debe ser avalado por el supervisor que la entidad asigne. Este último pago se efectuará una vez El Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley y se firme la respectiva acta de liquidación. **QUINTA: PLAZO. -** El plazo de ejecución de este convenio interadministrativo es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del convenio y **EL IDREEC**. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL IDREEC** deberá cumplir con el objeto del presente contrato interadministrativo a través de la ejecución de las siguientes obligaciones: Cumplir con el objeto del contrato. **a)** Presentar en el plazo establecido los documentos soportes y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato. **b)** Cumplir con todas las obligaciones atinentes en la ley 1474 de 2011. **c)** Reportar de manera inmediata al Supervisor de la secretaria de Educacion, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **d)** Presentar informe financiero con sus soportes, factura de cobro, cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINITRATIVO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0204, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 892300226-1 Representada legalmente por NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA Identificado Con N° 49.731.442 de VALLEDUPAR.

concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato. **e)** Crear una cuenta para el manejo de los recursos girados por el Departamento y devolver los rendimientos financieros. **f)** Realizar esta preparatoria antes del trabajo de campo, consistentes en inducción al personal a fin de contar con todas las herramientas de unificación, funciones y formatos para trabajar. **g)** Ejecutar de manera concertada una socialización virtual con los Directores de Núcleo y/o Coordinadores de Unidad Educativa Municipal y los directives docentes de los establecimientos educativos focalizados para presentar a los profesionales con sus funciones según el Articulo 2.3 3,5.1.5.3. del decreto 1075 del 2015, para garantizar el establecimiento donde seran ubicados y objeto a contratar y como resultado presenta el acta de la reunión. **h)** Si alguno o varies de los profesionales que inicialmente el contratista contrate renuncia a su cargo, bastara con que este presente al supervisor a otro profesional para reemplazarlo con un perfil igual o superior al que se describe **i)** Realizar evaluación psicopedagógica de los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales cuando la necesidad lo amerite y remitirlas a las Instituciones Educativas para que sean registrados en el SIMAT. Esta evaluación debe reposar en la carpeta de cada estudiante. **j)** El contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educative adecuado y pertinente, apoyando a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran. 2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educative Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. 3. Conformar en los establecimientos educativos el comité de caracterización de talentos excepcionales, mediante el cual se deberá avalar las debidas capacidades excepcionales de los estudiantes. 4. Los profesionales deben realizar asistencia técnica y pedagógica a los docentes, con el fin de fortalecer los ajustes curriculares al plan de formación de los estudiantes caracterizados con capacidades excepcionales en el área en la cual se destaquen. 5. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educative relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes. 5. Apoyar en la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos. 6. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad auditiva, visual y/o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran. 7. Presentar al Rector y/o director, un informe de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas, informe que deberá allegarse a la supervisión técnica, pedagógica. 8. Dentro de las actividades a realizar por parte de los profesionales, tiflólogos y lenguas de señas colombiana están:9. Ser un referente cultural y lingüístico para la población con discapacidad auditiva y apoyar al docente para clarificar los conceptos toda vez que sea necesario durante las sesiones de aprendizaje para que los estudiantes obtengan la enseñanza apropiada teniendo en cuenta su discapacidad. 10. Fortalecer al estudiante sordo en el desarrollo de las competencias

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINITRATIVO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0204, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 892300226-1 Representada legalmente por NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA Identificado Con N° 49.731.442 de VALLEDUPAR.

comunicativas y lingüísticas que conllevan al aprendizaje. 11. Apoyar al estudiante sordo para que aprenda, desarrolle y fortalezca la LSC en forma natural. 12. Realizar tres capacitaciones de manera presencial y/o virtual con los padres de familia de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos y directives docentes (tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, docentes bilingües bicultural). 13. Realizar las actividades de apoyo necesarias que se requieran dentro de los procesos/funciones llevadas a cabo en los Establecimientos Educativos asignados con el fin de garantizar una buena labor (talentos excepcionales, tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, docentes bilingües bicultural y docente de apoyo pedagógico). 14. Cada Rector o Director deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte del personal de apoyo pedagógico (talentos excepcionales, tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, docentes bilingües bicultural y docente de apoyo pedagógico), entregar evidencias de las intervenciones realizadas en las Instituciones Educativas (asesorlas, remisiones a las diferentes entidades o profesionales competentes y seguimientos de atención especializada, talleres o programas de formación, atención a estudiantes, padres), tales como: registros de asistencia, fotos, videos, actas de reuniones, entrega de documentos y/o materiales informativos (talentos excepcionales, tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, sordos.15. Dar respuestas pertinentes a las necesidades educativas que presentan los estudiantes en los contextos pedagógicos escolares del municipio, entendiendo que la educación inclusiva es la que facilita el aprendizaje y empieza por definir unas metas comunes para los estudiantes que superan cualquier tipo de exclusión desde la perspectiva del derecho a la educación. 16. En las semanas de desarrollo institucional programada del 9 al 15 del mes de octubre del 2023, segun Resolución N°.011412 del 27 de octubre de 2022. 17. El contratista deberá desarrollar jornadas de capacitación, al personal de los establecimientos educativos en los temas contemplados en los planes de mejoramiento institucional, estrategias pedagógicas, adecuaciones curriculares, referentes a necesidades educativas especiales y presentar al Departamento evidencia de cada una de estas estrategias. Estas jornadas deberán notificarlas con 10 dias de anticipación a la secretaria de Educacion Area de Calidad, con copia a Cobertura Educativa. 18. Deberá presentar evidencias (fotos y registro de asistencias de las jornadas realizadas). 19. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. -** El Departamento del Cesar se compromete a: Son obligaciones de DEPARTAMENTO: 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato interadministrativo. 2). Realizar los desembolsos al Contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción con el visto bueno e informe del Supervisor. 3). Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato interadministrativo. 4). Ejercer la supervisión general del contrato interadministrativo. 5). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** El Departamento del Cesar no contrae relación laboral alguna con **EL IDREEC,** ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993. **NOVENA: GARANTÍA. -** Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1150/07 Art 07, las entidades públicas que suscriban convenios o contratos entre ellas, no será necesaria la exigencia de garantías **DECIMA: DOCUMENTOS. -** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. El documento de estudios previos; 2. El certificados de disponibilidad presupuestal 3. Los documentos que acreditan la identidad, idoneidad y la calidad de representante legal **EL IDREEC**. **DECIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato interadministrativo se perfeccionará con la respectiva suscripción, y para su ejecución se requiere

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINITRATIVO ELECTRÓNICO No. 2023 03 0204, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 892300226-1 Representada legalmente por NICOLASA MARIA MARTINEZ ECHAVARRIA Identificado Con N° 49.731.442 de VALLEDUPAR.

la expedición del correspondiente registro presupuestal. **DECIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL IDREEC** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la Entidad, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **DECIMO TERCERA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal, Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 9 Dto. 777 de 1992, articulo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º Ibidem. **DECIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN. -** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución. **DECIMO QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del Contrato se desarrollará en los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar. **DECIMO OCTAVA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan que el domicilio contractual a Valledupar. **DECIMO NOVENA SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental o por quien éste delegue. El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del **DEPARTAMENTO** y la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMO**: **NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Transversal 18 No. 19-65 Email gerencia@idreec.gov.co Tel: 5-89 82 14- 5-5 89 82 18- 5 89 81 66 www.idreec.gov.co